1. MANUEL ALEJANDRO TAKEGAMI GARZÓN funcionario del área de Despacho – Bienestar Laboral, en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 17-02-2023 del 24 de agosto de 2023, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA, me permito rendir informe final de supervisión o interventoría en los siguientes términos:

2. Información general:

Contrato No.:	**17-02-2023**	**Fecha de suscripción:**	**24/08/2023**
Objeto:	Prestación del servicio de apoyo logístico, infraestructura, organización y desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Bienestar 2023 de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán.		
Contratista:	CELSCO S.A.S		
NIT o CC contratista	901.593.447-0		
Valor del contrato:	$33.055.872	**Vigencia[1] <2022>**	$valor
		Vigencia futura <2023>	$valor
		Vigencia futura <año>	$valor
		Vigencia futura <año>	$valor
Adición valor:	Modificatorio No. 01	dd-mm-aa	$valor
	Modificatorio No. #	dd-mm-aa	$valor
Reducción valor:	Modificatorio No. #	dd-mm-aa	$valor
	Modificatorio No. #	dd-mm-aa	$ valor
Valor actual del contrato:			$33.055.872
CDP[2]:	1823 de junio 8 de 2023	**CRP[3]:**	17023 del 17 de agosto de 2023
Plazo de ejecución del contrato:	169 DIAS	**Fecha de acta inicio:**	22-08-2023
		Fecha de terminación inicial:	31-12-2023
		Plazo Prórroga modificatorio No. #	N/A
		Fecha de terminación:	
Plazo cláusula de pervivencia:		**Fecha inicio:**	
		Fecha de terminación:	
Garantía de Cumplimiento No.	85-44-101123423	**Aseguradora:**	Seguros del Estado SA
Fecha aprobación garantía:	18-08-2023	**NIT aseguradora:**	860.009.578-6
Garantía de RCE[4] No:	85-40-101056633	**Aseguradora:**	Seguros del Estado SA
Fecha aprobación garantía:	18-08-2023	**NIT aseguradora:**	860.009.578-6
Otras modificaciones:			
Nombre del supervisor y del personal de	MANUEL ALEJANDRO TAKEGAMI. Supervisor desde noviembre 15 de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023		

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

apoyo a la supervisión y periodos	

3. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes: desde el 18 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
85-44-101123423	Seguros del Estado SA	cumplimiento	Por el 20% del valor total del contrato.	18-08-2023	30-06-2024
85-44-101123423	Seguros del Estado SA	salarios y prestaciones	Por el 15% del valor total del contrato	18-08-2023	31-12-2026
85-44-101123423	Seguros del Estado SA	Calidad del servicio	Por el 10% del valor total del contrato	18-08-2023	30-06-2024
85-40-101056633	Seguros del Estado SA	Responsabilidad civil Extracontractual	200SMMLV	18-08-2023	31-12-2023

2.1. Como el contrato SI tiene garantía de calidad del serivio , el supervisor SI debe adelantar revisiones periódicas[5] de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para promover acciones de responsabilidad contra el contratista y su garante, de conformidad con el artículo 4, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

3.2. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando venzan los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento y/o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, expediré constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación y la publicaré en SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición (Art.2.2.1.1.1.7.1., D.1082/2015)

4. Estado financiero del contrato:

FACTURA[6]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[7]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
CE 3	23-10-2023	$12.200.000	aceptada	386744723	07-11-2023	$12.200.000	$33.055.872
CE 14	06-12-2023	$12.000.000	aceptada	444755523	12-12-2023	$12.000.000	$20.855.872

[5] Las revisiones periódicas se deben llevar a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

[6] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[7] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

FACTURA[6]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[7]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
CE 15	07-12-2023	$4.474.330	aceptada	471425323	22-12-2023	$4.474.330	$8.855.872
Valor total facturado[8]:		**$28.674.330**			**Totales**:	**$28.674.330**	**$ 4.381.542**

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas*. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) ***Aceptación expresa****: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii)* ***Aceptación tácita****: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

Nota 2: *Forma parte integral de este documento, la certificación de pagos expedida por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional.*

Así, de conformidad con lo dispuesto en los informes de supervisión y las certificaciones emitidas por el Supervisor, el Balance Financiero final de la ejecución del contrato es el siguiente:

Valor total del contrato más adiciones:	$33.055.872
Valor total ejecutado:	$28.674.330
Valor total facturado:	$28.674.330
Valor total pagado:	$28.674.330
Valor reintegrado del año 2022 (menos)	$ 0,00
Valor pendiente de pago al contratista:	$ 0,00
Saldo a favor de la DIAN 2023:	$4.381.542

[8] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

Nota: el saldo de $4.381.542 fue liberado del CDP 1823 del 08-06-2023 y reintegrado al presupuesto

5. Información sobre cumplimiento del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
01	Dia de la familia DIAN	Realización adecuada de ejecución de la actividad	Cumplimiento a cabalidad de lo pactado en la ejecución de la actividad	100%
02	Vacaciones Recreativas	Realización adecuada de ejecución de la actividad	Cumplimiento a cabalidad de lo pactado en la ejecución de la actividad	100%
03	Navidad en Familia	Realización adecuada de ejecución de la actividad	Inconformismo general por el almuerzo brindado a los funcionarios, falta de implementos para la recreación y animación de la actividad	80%

6. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

- No se llevó al cumplimiento total de la Tercera actividad denominada NAVIDAD EN FAMILIA.

7. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 22 de agosto de 2023 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- No se encontró un cronograma de ejecución del contrato.
- Durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando por que las obligaciones se cumplieran en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto pactados en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN respondiera de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado en cada periodo, verificando que se cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se revisaron, aprobaron o rechazaron las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para la realización de cada pago, que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se Verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondieran al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

8. Llamadas de atención al contratista:

- Se realiza llamado de atención por el incumplimiento a cabalidad de la tercera actividad programada.

9. Actas suscritas con el contratista:

- No se suscribieron Actas de reunión.

10. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificaciones del 1 de diciembre de 2023, por MARLEDI JHOANA APARICIO BETANCOURT, en su calidad de representante legal, en la que consta que se encontraba a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La certificación fu presentada para cada pago.

Por lo anterior, me permito dejar constancia que el contratista cumplió con los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación, Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante la vigencia del contrato, esto es durante los 07 meses que duró la Orden de Compra.

11. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:

Riesgo 1:	Incumplimiento total o parcial del contrato	**Responsable:**	Proveedor
Tratamiento implementado:	No satisfacción total o parcial de la necesidad		
Observaciones:	El riesgo se materializó durante el plazo de ejecución del contrato.		

12. Procesos administrativos sancionatorios contractuales:

Durante el plazo de ejecución del contrato no se NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.
Se presento un incumplimiento parcial de la ejecución del contrato el cual será explicado en le punto N° 15.

13. Verificación de incentivos:

1. Durante el plazo de ejecución del contrato se verificó que mínimo el 5% del recurso humano empleado por el Contratista perteneciera a la población de pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).
2. Se verificó que el contratista mantuviera durante el plazo de ejecución del contrato el porcentaje de personal de nacionalidad colombiana (mínimo un 40%) (aplica si dentro del Proceso de Selección obtuvo puntaje por este concepto)
3. Se verificó que el contratista mantuviera durante el plazo de ejecución del contrato, como mínimo el número de trabajadores con discapacidad exigido en el Art. 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 1 del Decreto 392 de 2018., (aplica si dentro del Proceso de Selección obtuvo puntaje por este concepto)

14. Cumplimiento obligaciones ambientales

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental, a través de capacitación a los funcionarios y operarios pertenecientes al personal del contrato.

15. Observaciones

- La realización de la primera actividad denominada “FAMILIA DIAN” y la segunda “VACACIONES RECREATIVAS” se recibe bajo los parámetros establecidos sin ningún contratiempo bajo las especificaciones técnicas.

- De acuerdo a la tercera actividad denominada “NAVIDAD EN FAMILIA” no se recibió a satisfacción la prestación del servicio de acuerdo a los requerimientos técnicos y acuerdos llegados por parte de la entidad y el proveedor en los siguientes puntos:

a. El almuerzo de los niños y de los adultos no se entregó como se acordó las cuales debían contener raciones adecuadas de proteínas, ensaladas y bebidas como se habían requerido de acuerdo a las especificaciones técnicas y a los acuerdos llegados por parte de ambas, la presentación del plato es deficiente
b. No se contó en ningún momento con el personal de meseros para la llevar a cabo las actividades planeadas dentro del día NAVIDAD EN FAMILIA
c. No se contaban con los elementos necesarios para la realización de las actividades lúdicas por parte del personal encargado de la realización del evento.
d. Las estaciones de café y de agua no eran las adecuadas para la prestación del servicio ya que era un evento de 200 personas

En constancia, se firma en Popayán, a los 26 días del mes de diciembre de 2023.

SUPERVISOR
MANUEL ALEJANDRO TAKEGAMI G
Analista IV

Elaboró: Manuel Alejandro Takegami G.
Funcionario División Administrativa y Financiera.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de cambios
	Desde	Hasta	
1	08/05/2015	26/10/2016	Versión inicial
2	27/10/2016	05/04/2017	Se actualiza el contenido técnico del documento
3	06/04/2017	31/10/2019	Se inactiva documento por solicitud del dueño del proceso
4	23/12/2022	10/10/2023	
5	11/10/2023		Se actualiza tabla del numeral 3 “Estado financiero del contrato”

Elaboró:	Lina Constanza Mendieta Cano **Elaboración Metodológica**	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
	Rossy Liliana Ascencio Pachón **Elaboración Técnica**	Inspector IV	Subdirección de Compras y Contratos
Revisó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos